



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 617 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 750-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 351762-2011/GOB.REG.HVCA/GG, el Informe N° 131-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, el Informe N° 016-2011/GOB.REG.HVCA/S-FPCH, la Carta N° 039-2011-CONSORCIO LOS ANDES sobre Ampliación de Plazo N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO LOS ANDES, previo proceso de selección y Adjudicación de la Licitación Pública N° 0011-2010/GOB.REG.HVCA/CE - 1ra. Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 482-2011/ORA, de fecha 01-09-2011, "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta – Huachocolpa – Palcas - Uchcupampa", por un monto ascendente a S/. 1'453,457.63 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 63/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 039-2011-CONSORCIO LOS ANDES, de fecha 18 de octubre del 2011, el CONSORCIO LOS ANDES, solicitó a la Supervisión de la Obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta – Huachocolpa – Palcas - Uchcupampa", la ampliación de plazo N° 02 por ciento diecinueve (119) días calendarios, motivado por la paralización de la obra por factores de hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, estando a la solicitud formulada la Entidad ha procedido a evaluar el mismo, a través del Informe N° 131-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, de fecha 27 de octubre del 2011, emitido por el Monitor de Obra, Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla y ratificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 750-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, documentos en los que se ha emitido pronunciamiento final respecto de la ampliación de plazo N° 02, de cuyo análisis, se concluye que la documentación presentada por el Consorcio Los Andes se encuentra fuera de plazo, en razón de que se debió solicitar dicha ampliación a la aprobación del adicional para el cómputo general del plazo ampliatorio, además de no afectar la ruta crítica, por lo que se estaría contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 201 de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente señala: "...*toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo*", consecuentemente deviene improcedente, por extemporáneo, el requerimiento efectuado

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por ciento diecinueve (119) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO LOS ANDES respecto de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta – Huachocolpa – Palcas -



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 617 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2011

Uchcupampa”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 131-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS, ratificado mediante Informe N° 750-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la empresa CONSORCIO LOS ANDES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL